

# NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2023/077

Ginebra, 10 de julio de 2023

ASUNTO:

## Solicitud de información: Cierre de los mercados nacionales de marfil

1. En su 19ª reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2023), la Conferencia de las Partes retuvo y revisó las Decisiones sobre el *Cierre de los mercados nacionales de marfil* como sigue:

### **Dirigida a las Partes**

**18.117 (Rev. CoP19)** *Se pide a las Partes que no han cerrado sus mercados nacionales para el comercio de marfil en bruto y trabajado que presenten un informe a la Secretaría, para que lo someta a la consideración del Comité Permanente, en sus reuniones 77ª y 78ª sobre las medidas que están adoptando para garantizar que sus mercados nacionales de marfil no contribuyen a la caza furtiva o el comercio ilegal.*

### **Dirigida a la Secretaría**

**18.118** *La Secretaría deberá compilar informes y ponerlos a disposición de las Partes con anterioridad a las reuniones del Comité Permanente.*

### **Dirigida al Comité Permanente**

**18.119 (Rev. CoP19)** *El Comité Permanente deberá:*

- a) *considerar los informes mencionados en la Decisión 18.118; y*
- b) *presentar un informe sobre esta cuestión y formular recomendaciones, según proceda, de conformidad con el alcance y el mandato de la Convención, a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

2. Por la presente, se solicita a las Partes que no hayan cerrado sus mercados nacionales para el comercio de marfil en bruto y trabajado que informen a la Secretaría sobre las medidas adoptadas para garantizar que sus mercados nacionales de marfil no contribuyen a la caza furtiva o al comercio ilegal. También se alienta a las Partes que hayan respondido previamente a las Notificaciones [No. 2020/026](#) y [No. 2021/005](#) a que informen a la Secretaría si las medidas siguen vigentes o si han cambiado.

3. Se alienta a las Partes a que tengan en cuenta las disposiciones pertinentes de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP19) sobre *Comercio de especímenes de elefante*, particularmente en los párrafos 3 a 9, 13, y 15 a 16 *En lo que respecta al comercio de especímenes de elefante*; y en los párrafos 22 a 25 *En lo que respecta al comercio de marfil en bruto con fines comerciales*. Asimismo, será importante tener en cuenta las disposiciones de otras Resoluciones pertinentes, por ejemplo, la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) sobre *Observancia y aplicación*.
  4. Los informes deben enviarse por correo electrónico a la Secretaría a [info@cites.org](mailto:info@cites.org) y [tanya.mcgregor@un.org](mailto:tanya.mcgregor@un.org) a más tardar el **4 de agosto de 2023** citando "Notificación No. 2023/077: Solicitud de información: Cierre de mercados nacionales de marfil" en el asunto.
  5. En la 77ª reunión del Comité Permanente se facilitará una recopilación de los informes presentados por las Partes para su examen.
-